Exp. N.º 0008742/2024

ANEXO II

TIPOLOGÍA DE PRODUCTOS Y CONDICIONANTES

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Reglamento de la muestra, y facilitar su seguimiento se establecen las siguientes clasificaciones:

POR LA FORMA LEGAL DE LA TITULARIDAD

- Productor autónomo
- Agrupación de productores
- Empresa transformadora
- Empresa de inserción

POR EL TIPO DE PRODUCCIÓN

Productos primarios

- Productores de verduras y hortalizas con cinco especies diferentes, como mínimo, por punto de venta
- Productores de fruta
- Otros productos primarios de origen animal

Productos elaborados

- Productores que transforman su producción a maquila
- Productores Elaboradores
- Conforme a cada una de estas categorías se establecen una serie de condicione a cumplir.

CONDICIONES ASOCIADAS A FORMA LEGAL DE LA TITULARIDAD

- **Productor autónomo**

La autorización será solicitada a nombre del productor

El ejercicio de la venta habrá de ser realizado por el propio productor como Productor-vendedor o un familiar de productor autorizado.

El productor podrá ser auxiliado en la venta por un trabajador asalariado (Auxiliar autorizado) que podrá suplirle en un máximo del 5% de jornadas anuales a las que asista el productor, previo aviso y autorización del administrador de la muestra.

El titular de la autorización tendrá que ser el titular de la inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) y en el Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE)

- **Agrupación de productores**

Se considera agrupación de productores a dos o más productores agrupados bajo una forma jurídica que podrá ser una Sociedad Civil, Sociedad Limitada, Cooperativas y SATs.

La autorización se solicitará a nombre de la forma jurídica que se tengan creada.

Mediante esta autorización en el puesto se podrán vender las producciones de la figura legal que les ampara y además, podrán comercializar las producciones de cada uno de los socios si estos tienen la condición de agricultores, para lo que tendrán que solicitar las autorizaciones de productor asociado conforme al anexo II.

Tanto el titular de la autorización como todos los productores asociados habrán de tener la condición de productores primarios, por lo tanto, tendrán que estar inscritos en Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) y en el Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE), en el caso particular de las SAT esta podría no estar inscrita en el REGEPA siempre y cuando todos los integrantes de la misma si lo estén.

- **Empresa transformadora**

A estos efectos se considerará productor transformador a una persona física o jurídica que la mayor parte de los productos autorizados para su venta en la muestra sean productos transformados en instalaciones propias o de uso compartido.

La autorización habrá de ser solicitada a nombre de quien ostente la condición de transformador que podrá ser de las siguientes categorías:

- **Transformador autónomo,** en este caso la producción primaria objeto de la transformación tendrá que provenir de la explotación propia o bien de la una explotación de la el titular tenga una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padre/madre, hijo/hija, hermano/hermana); tales relaciones se tendrán en cuenta siempre respecto del titular de la autorización, habiendo en este caso de demostrar que ambos constituyen una unidad técnico económica de carácter familiar de forma que la parte agrícola sirve de proveedor principal a la transformación.
- **Otra,** en el caso de una Sociedad Civil, Sociedad Limitada, Cooperativas y SATs , la producción primaria objeto de la transformación tendrá que provenir de la explotación de titularidad propia o bien de explotaciones de las que alguno de los socios sean titulares.

Siempre que el titular de la autorización no sea el productor de la materia prima objeto de la transformación se habrá de solicitar una autorización de productor asociado conforme al anexo II.

Todos los productores de la producción primaria objeto de la transformación tendrán que estar inscritos en Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) y en el Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE

Se podrá autorizar la venta de productos transformados en la propia explotación a partir de materias primas de terceros siempre que numero de referencias de los productos así elaborados y su peso no supere el 10 % de los productos ofertados, siendo responsabilidad del productor la acreditación de dicha condición.

El ejercicio de la venta podrá ser realizado tanto por el titular de la autorización principal como por el titular de la autorización de productor asociado, y en el caso de sociedades por uno de los socios de la sociedad titular de la autorización además en este caso también se permitirá la venta por un familiar con una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padre/madre, hijo/hija, hermano/hermana); con el titular de la explotación origen de los productos primarios, de forma que se garantice que quien ofrece los productos a los visitantes de la muestra tiene una relación de afinidad con la unidad técnico económica productiva, de carácter familiar.

- **Empresa de inserción**

Se consideran como tales las empresas así calificadas.

La autorización se solicitará a nombre la empresa en cuestión

Las producciones ofertadas habrán de estar producidas en las instalaciones de la empresa y certificadas a su nombre

La empresa titular de la autorización habrá de estar inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) y en el Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE)

El ejercicio de la venta será realizado por el personal de la empresa entrando en la consideración de auxiliares y debiendo. cumplimentar el anexo IV para su inscripción.

En la presente convocatoria se reservan un máximo de dos plazas para estas empresas

CONDICIONES CONFORME LOS TIPOS DE PRODUCCIÓN

En un mismo puesto y amparados por la misma autorización se podrán vender tanto productos primarios como transformados, siempre y cuando los productos primarios y el ingrediente principal de los transformados haya sido producido por el titular de la autorización o sus productores asociados.

Para poder comercializar un producto en la muestra tendrá que solicitarse la autorización cumplimentando el anexo III y entregando la documentación correspondiente.

En el transcurso de la vigencia de la autorización se podrá solicitar la comercialización de nuevas producciones cumplimentando el anexo III y entregándoselo al administrador de la muestra.

Producción primaria

Todos los productos primarios ofertados han de estar producidos en parcelas inscritas a nombre del titular de la autorización o de sus productores asociados, teniendo que ser demostrado esto mediante la presentación del correspondiente certificado de producción ecológica.

En el documento de certificación de Agricultura ecológica habrá de constar específica y pormenorizadamente la totalidad de los productos ofertados señalando la parcela o parcelas de producción del mismo.

Excepcionalmente y conforme al punto III de los fundamentos de derecho de esta convocatoria se podrá autorizar la venta de productos de año 0 debidamente identificados.

Productos transformados

Para poder autorizar la venta de un producto transformado el productor tendrá que demostrar documentalmente que el producto transformado está elaborado a partir de la producción del titular de la autorización o de sus productores asociados como ingrediente primario.

El producto trasformado tendrá que disponer del registro sanitario correspondiente o cumplir la normativa sanitaria correspondiente que se regule al amparo de la Ley, 7/2017 de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, de, de 28 de junio

Todo producto transformado tendrá que estar debidamente certificado como de producción ecológica o en reconversión.

La transformación podrá ser realizada en instalaciones propias o de uso compartido o mediante operaciones de maquila cumpliendo las siguientes condiciones según proceda.

- **Transformación a maquila.** El titular de la autorización tendrá que presentar la documentación de la empresa transformadora que acredite que el producto transformado ha sido elaborado a partir de la producción propia entregada por el productor como ingrediente primario.
- **Empresa transformadora.** La autorización tendrá que ser solicitada por el titular de la inscripción en el Registro de Empresas Elaboradoras y/o Comercializadoras del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.